

ACTA COMPLEMENTARIA ÚNICA

En El Puig de Santa María, siendo las xx:xx horas del día 10 de junio del año 2024, se reúne la Comisión negociadora del I Convenio Colectivo de la Empresa COCEDA, S.L. Planta del Puig (Valencia), constituida por las personas relacionadas a continuación.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL (RE):

Miquel Gutés Navarro, Ana Belén Macián Guillem, Charina Antolín Santamaría

REPRESENTACIÓN PERSONAS TRABAJADORAS (RPT):

U.G.T.: Miguel Martínez Pitarch, Pedro García Escriche, José Novella Ramón, Fernando Claramunt Soriano, Cristina Cortés Calvo, Carmen Aracil Buraye, Sigfrido Ros Carbonell, Vicente Moraga Costoso, Rosa Benítez Morón (Asesora UGT - FICA).

CC.OO.: Jonathan Morón Ojalvo, Celso José Picazo Ponce, y David Castaño González.

En base al principio de acuerdo alcanzado en fecha 22 de mayo de 2024, las partes acuerdan la creación de un *Complemento Personal de Adecuación* en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Complemento Personal de Adecuación: Se establece un complemento personal para las personas trabajadoras existentes en la empresa a la fecha de la firma de este I Convenio Colectivo de la Empresa COCEDA, S.L. Planta del Puig (Valencia), en los siguientes términos e importes.

GRUPO	NIVEL	2024	2025	2026	2027	2028
II		666,67 €	900,00 €	1.215,00 €	1.640,25 €	2.214,34 €
III, IV y V	A	666,67 €	666,67 €	666,67 €	666,67 €	666,67 €
	B	666,67 €	799,99 €	959,99 €	1.151,98 €	1.250,00 €
	C	666,67 €	1.092,99 €	1.252,99 €	1.444,98 €	1.662,38 €

Dicho complemento será compensable y absorbible a efectos de una equiparación total o parcial de las tablas salariales del Puig respecto a las de otras plantas de COCEDA, S.L. A partir del año 2025, el complemento personal de adecuación se considera consolidable, y por tanto, el importe se incorporará a la retribución salarial anual de la persona trabajadora y sufrirá los incrementos establecidos para cada periodo distribuyéndose en 12 mensualidades. El importe bruto correspondiente al año 2024, no es consolidable y se abonará en una paga única a la firma del convenio.

En prueba de conformidad y como constancia de lo manifestado, firman la presente acta en el lugar y fecha indicados los miembros de la comisión negociadora.